



**PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN
ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS
CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga a la Provincia de Galápagos un Régimen Especial y esencialmente establece: "La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine (...)";
- Que,** el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone "que todo órgano con potestad normativa tiene la obligación de adecuar formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los Tratados Internacionales";
- Que,** con fecha jueves 11 de junio de 2015, se publicó en el Registro Oficial Nro. 520, Segundo Suplemento, la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos -LOREG-;
- Que,** de conformidad con el artículo 9 de la ley ibídem, se determina que el Pleno es el organismo colegiado del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, conformado por los representantes de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la provincia de Galápagos;
- Que,** el artículo 11, numeral 2 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, establece como facultad del Pleno del Consejo de Gobierno "Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno";
- Que,** el artículo 16 de la Ley ibídem determina que el Parque nacional Galápagos y la Reserva Marina de Galápagos forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP);
- Que,** el Ministerio de Ambiente, dentro de sus competencias, mediante Acuerdo Ministerial No. 26-A de fecha 23 de marzo de 2016, concierta la zonificación de las Áreas Protegidas de Galápagos, que incluye al santuario marino de Darwin y Wolf;
- Que,** la Autoridad Ambiental Nacional, mediante acuerdo Ministerial No.45 de fecha 13 de abril del 2018 establece "El Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité Técnico de seguimiento de la zonificación de las Áreas Protegidas de Galápagos";
- Que,** mediante oficio sin número de fecha 24 de mayo del 2018, la Cooperativa de Pesca Copesan, Cooperativa de Pesca Copropag y la Cooperativa Copes Promar, solicitan al Ministro de Ambiente analizar los planteamientos del sector pesquero artesanal de Galápagos y solicitan se generen modificaciones a los Acuerdos Ministeriales que anteceden;